



Acuerdo 1352 Por el cual se aprueba la incorporación de un cambio del mínimo técnico de la planta de generación Tebsa

Acuerdo Número:

1352

Fecha de expedición:

1 Octubre, 2020

Fecha de entrada en vigencia:

6 Octubre, 2020

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 1299 Por el cual se aprueban los procedimientos para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación, activos de uso del STN, activos de conexión al STN y sistemas de almacenamiento de energía con baterías SAEB - 02/04/2020

El Consejo Nacional en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 615 del 1 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

1

Que siguiendo el procedimiento para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación del Acuerdo 1299 de 2020, TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. solicitó al CND mediante comunicación con número de radicado XM 202044020158-3, del 3 de agosto de 2020 modificar los mínimos técnicos de la planta de generación Tebsa, la cual debe modificar este parámetro por no alcanzar condiciones de temperatura y presión del vapor para atender las recomendaciones de operación para las unidades ST entregadas por el fabricante para algunas configuraciones.

2

Que XM S.A. E.S.P. mediante comunicación XM 018426-1 del 18 de septiembre de 2020 dio concepto favorable a la solicitud de modificación del parámetro mínimo técnico de la planta de generación Tebsa, teniendo en cuenta que la misma cumple con los procedimientos establecidos en la reglamentación vigente y no pone en riesgo la operación del sistema y señaló que *"No obstante lo anterior, se indica que la eliminación de configuraciones causa una pérdida de flexibilidad para el sistema, el cual durante situaciones especiales podría disponer de un rango de operación de la planta más amplio con el fin de garantizar la atención confiable de la demanda. La pérdida de flexibilidad se observa al eliminar configuraciones que facilitaban una mayor excursión de generación, las cuales contaban con mínimos técnicos inferiores a los declarados actualmente y aun así permitían contar con toda la disponibilidad de planta a medida que el sistema lo requiriera. Por lo anterior, se recomienda a TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. en conjunto con el Subcomité de Plantas - SP-, se analicen alternativas tecnológicas, adoptando las mejores prácticas según el estado del arte, que permitan tener en el mediano plazo una operación aún más flexible de la planta. Finalmente, solicitamos al CNO hacer seguimiento al análisis de las características técnicas de las plantas térmicas que se debe realizar en el SP y la implementación de las recomendaciones que se obtengan de dicho análisis."*

3

Que en la reunión extraordinaria No. 321 del Subcomité de Plantas del 23 de septiembre de 2020, TEBSA manifestó que la flexibilidad a la que hace referencia el CND, debe ser analizada a nivel sistémico, que los cambios presentados en su planta, corresponden a garantizar una operación segura y confiable de sus activos. Es importante aclarar que las configuraciones responden a una operación técnicamente viable, la cual se materializa a través de la declaración de disponibilidad, por lo que mencionar "la eliminación de configuraciones causa pérdida de flexibilidad para el sistema", no sería consecuente con una operación segura y confiable del activo.

4

Que el Subcomité de Plantas en la reunión extraordinaria 321 del 23 de septiembre de 2020 dio concepto favorable a la solicitud de modificación del parámetro técnico mínimo técnico de la planta de generación Tebsa.

5

Que el Comité de Operación en la reunión 353 del 24 de septiembre de 2020 recomendó la expedición de este Acuerdo.

1

Aprobar la incorporación de un cambio en el parámetro técnico mínimo técnico de la planta de generación Tebsa así:

Planta	Parámetro a modificar	Configuración	Valor anterior	Valor nuevo
TEBSA	Mínimo Técnico	1	153	210
		2	234	234
		3	312	312
		4	392	392
		5	153	210
		6	234	234
		7	312	312
		8	153	210
		9	234	234
		10	312	312
		11	153	210
		12	234	234
		13	283	283
		14	333	333
		15	153	210
		16	234	234
		17	283	283
		18	153	210
		19	234	234
		20	283	283
		21	120	120
		22	144	144
		23	194	194
		24	244	244
		25	153	210
		26	234	234
		27	153	210
		28	234	234
		29	153	210
		30	234	234
		31	120	120

				32	144	144
				33	194	194
				34	120	120
				35	144	144
				36	194	194
				37	153	210
				38	153	210
				39	153	210
				40	120	120
				41	144	144
				42	120	120
				43	144	144
				44	120	120
				45	144	144
				46	120	120
				47	120	120
				48	120	120
2	El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 5 de octubre de 2020 para la operación del 6 de octubre de 2020.					

Presidente - Diego González

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre